Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 074-2025/DP-SG

Lima, 28 MAR. 2025

VISTO:

El Informe N° 0135-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los Memorandos N° 0144-2025-DP/PAD, N° 0545-2025-DP/OGGDH y N° 0007-2025-DP/GAB relacionados con la rotación del servidor civil Ayrton Hernán Carretero Saravia, y el Informe N° 0163-2025-DP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 3) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que la rotación consiste en el desplazamiento físico del servidor civil a otra dependencia de la institución, por necesidad del servicio. Se produce en todos los casos con la conformidad del/de la jefe/a de la dependencia de destino y jefe/a de la dependencia de origen. Asimismo, el jefe/a de la dependencia de origen debe informar a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano sobre quien asumirá las funciones dejadas por el servidor civil. La Secretaria General autoriza la rotación;

Que, por su parte, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (…);

Que, mediante el Informe N° 0135-2025-DP/OGGDH, de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano (en atención a los requerimientos efectuados a través de los Memorandos N° 0144-2025-DP/PAD, N° 0545-2025-DP/OGGDH y N° 0007-2025-DP/GAB) informa a la Secretaría General que concluye y recomienda favorablemente respecto a la rotación, por necesidad de servicio, del servidor Ayrton Hernán Carretero Saravia de la Defensoría Adjunta (Plaza Origen) a Gabinete (Plaza Destino), a partir del 26 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y, mediante proveído recaído en el mismo Informe, la Secretaría General solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica "proyectar resolución";

Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia;

Que, con Informe N° 0163-2025-DP/OGAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales e), n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP y estando al encargo con la Resolución Administrativa Nº 0009-2025-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR por necesidad del servicio la rotación del servidor civil **Ayrton Hernán CARRETERO SARAVIA** de la Defensoría Adjunta (Plaza Origen) a Gabinete (Plaza Destino), con eficacia anticipada, a partir del 26 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Héctor Fuertes Baldeón
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO